

CARTA CIRCULAR

MANUAL SISTEMA INFORMACION N° 7/2018

Santiago, 28 de diciembre de 2018

Introduce nuevo archivo C49. Modifica archivos C46, C47 y tablas 1, 87 y 88.

Como consecuencia de los recientes cambios introducidos a las normas sobre “Gestión y medición de la posición de liquidez”, contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas, esta Superintendencia requiere ajustar las exigencias de información para el análisis y monitoreo de las obligaciones que impone dicha normativa, en concordancia con las disposiciones impartidas por el Banco Central de Chile. Para tales efectos se introducen los siguientes cambios a las instrucciones del Manual de Sistema de Información:

- a) Se crea el nuevo archivo C49 para el reporte de las razones de liquidez, atendiendo los cambios en esta materia. Este nuevo archivo considera, en el registro de detalle, un campo adicional (Tipo de Flujo) que distingue entre los montos asociados a “Capital e Intereses Devengados” e “Intereses Futuros”.
- b) En los archivos C46 y C47 se modifica el esquema de reporte de los registros de detalle, acotándolas a aquellas combinaciones que le sean atingentes a sus operaciones activas y pasivas.
- c) Adicionalmente, en el Archivo C47 sobre razones de concentración, se incorporan precisiones en ciertas instrucciones referidas a moneda, tasa y monto de renovaciones.
- d) En la Tabla 1 se agregan los códigos 000, 777, 888 para un uso exclusivo de los Archivos de liquidez C47, C48 y C49.
- e) En la Tabla 87 se introducen los siguientes ajustes:
 - Se introduce un nuevo campo “Tipo de Flujo”, con el fin de guiar la desagregación del monto a reportar por “Capital e interés devengado” e “Interés futuro” para cada categoría definida.
 - En la Categoría “Operaciones en Curso...”, código 1501120, se elimina la exclusión de flujos por venta de ALAC y monedas.



- Se incorporan algunas precisiones en categorías contingentes, como la desvalorización potencial futura en contratos derivados y sus respectivas garantías, al igual que en las categorías correspondientes a capital regulatorio.
 - Se agregan cuatro códigos nuevos, para ajustar el efecto de provisiones específicas en el cómputo del NSFR, el efecto de las obligaciones a la vista generadoras de Reserva Técnica en el cómputo del LCR y dos categorías específicas de operaciones de comercio exterior.
 - Se agregan precisiones adicionales en sus Notas.
- f) En la Tabla 88 se ajustan los ponderadores NSFR de las Categorías “Otros depósitos overnight” y “Depósitos a la vista - No operacionales”, asociándolos a aquellos de la categoría “Adeudado por Bancos”; a su vez que se crean los ponderadores asociados a las nuevas categorías por efecto de provisiones específicas para el NSFR y por captaciones a la vista generadoras de Reserva Técnica para el LCR.

Las modificaciones indicadas se aplicarán en régimen a partir del 4 de abril de 2019, fecha en que se deberá remitir por primera vez el nuevo Archivo C49 del Manual de Sistema de Información para bancos. El archivo C48 deberá seguir remitiéndose sin cambios, en paralelo al C49, mientras este Organismo no disponga lo contrario.

Se acompañan las siguientes hojas del Manual del Sistema de Información: la hoja N° 2 del Catálogo de Archivos; las hojas N°s 4 y 5 del archivo C46; las hojas N°s 3, 4, 5 y 6 del archivo C47; las hojas del nuevo archivo C49; la segunda hoja del Catálogo de Tablas, las hojas de la Tabla 87 y las hojas N°s 1 y 3 de la Tabla 88.

Saludo atentamente a Ud.,

MARIO FARREN RISOPATRÓN
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras